



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía

RESOLUCION N° 173 EPRE
EXPTE N° 132/12 EPRE.-

PARANA, 26 DIC . 2012

VISTO:

Las Leyes N° 5926, N° 8916 y la necesidad de que se reglamenten los requisitos que deben contener las gestiones de las Distribuidoras en relación a las autorizaciones de afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley N° 8916 establece que las distribuidoras de electricidad están obligadas a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y al medio ambiente, y a cumplir con los reglamentos y resoluciones que el EPRE emita a tal efecto;

Que el Artículo 48° de la Ley N° 8916 faculta a este Organismo para establecer la normativa que regulará la actividad eléctrica en la Provincia, autorizándolo por su inciso a) apartado 2) para dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los generadores aislados, distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos y por el apartado 5) autorizar las servidumbres de electroductos mediante los procedimientos aplicables de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 5926;

Que en los respectivos Contratos de Concesión, las distribuidoras de electricidad a los efectos de la prestación del servicio público, gozan de los derechos de servidumbre previstos en los mencionados instrumentos legales;

Que la Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) establece el régimen legal de derechos y deberes de las distribuidoras de energía eléctrica hacia los propietarios de los fundos sirvientes en relación con el espacio ocupado por la instalación de electroductos;

Que se detectan distintos tipos de invasiones a franjas de seguridad, tengan o no SAE constituida, que ponen en riesgo a personas animales o bienes, obstaculizando el ejercicio regular de los derechos de su titular para la prestación del servicio eléctrico;

Que se trata de un régimen de derecho público que busca preservar el bienestar general y la protección de la seguridad y el medio ambiente;

Que el marco legal establecido para la provincia de Entre Ríos por Ley N° 5926, establece los derechos del titular de la SAE, lo que significa limitaciones al dominio por parte del propietario y ocupante del fondo sirviente;



